

Ciudad de México, a 19 de julio de 2018.

**Mario Emilio Gutiérrez Caballero**

Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Presente

Me refiero al Análisis de Impacto Regulatorio con número de referencia 45599, relacionada con el *Anteproyecto de Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* (en adelante, el Anteproyecto), recibida por esa Comisión el 19 de julio del año en curso, con número de expediente 08/0017/190718.

Sobre el particular, este Instituto considera que el Anteproyecto no se encuentra en el supuesto regulado en el artículo Quinto<sup>1</sup> del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (en adelante, los Lineamientos), que señala lo siguiente:

**Artículo Quinto.** Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo.

Lo anterior, toda vez que el Anteproyecto propuesto no implica la expedición de un nuevo acto administrativo de carácter general, sino la modificación de uno existente.

En el caso particular, el Acuerdo original (*Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1994 y la modificación que se propone a través del Anteproyecto, se deriva de las recientes reformas a la Ley de la Propiedad Industrial publicadas, en el referido órgano de difusión, los días 13 de marzo y 18 de mayo del año en curso, situación que obliga a modificar los formatos oficiales de este Instituto para adecuarlos a sus nuevas disposiciones, por lo que no se considera que se genere un costo de cumplimiento mayor al existente a la fecha.

No obstante lo anterior, a efecto de robustecer y agilizar el estudio del Análisis de Impacto Regulatorio 45599, se procede a manifestar<sup>2</sup> que este Instituto no identifica regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, toda vez que las disposiciones que las que integran su marco jurídico son las necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley de la Propiedad Industrial, atender las facultades que la misma le confiere, y para cumplir con compromisos asumidos en Tratados Internacionales.

Para ilustrar lo anterior, se acompaña un cuadro con las disposiciones jurídicas que le aplican y una breve explicación de su objeto, cabe resaltar que la supresión de cualquiera de las enlistadas se ocasionaría un grave perjuicio a los particulares, al restar certeza jurídica a sus actos y se entorpecería la prestación de los trámites y servicios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

  
Alfredo Carlos Rendón Algara

<sup>1</sup> En opinión de este Instituto, su disposición equivalente se establece en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, recientemente promulgada.

<sup>2</sup> Con fundamento en el artículo Sexto de los Lineamientos.

Nombre	Tipo de Norma	Breve descripción
<b>Ley de la Propiedad Industrial</b>	Legislación Federal sustantiva de competencia directa	Tiene por objeto el proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales. Establece la competencia del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
<b>Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial</b>	Reglamento de competencia directa	Tiene por objeto el reglamentar las disposiciones de la ley en la materia.
<b>Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	Acuerdo administrativo	Establece los conceptos y montos que se pagan por los servicios que presta el Instituto.
<b>Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	Acuerdo administrativo	Señala el horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto.
<b>Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	Acuerdo administrativo	Determina las especificaciones que deberán cumplir los anexos a las solicitudes y las secuencias de aminoácidos y nucleótidos; establece las formas oficiales; señala los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y regula los requisitos y condiciones de uso del Buzón en Línea.
<b>Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	Acuerdo administrativo	Establece los plazos máximos dentro de los cuales el Instituto emitirá una primera respuesta en los trámites a su cargo, así como aquéllos aplicables a las etapas subsecuentes del examen de forma y fondo de las solicitudes de patente, registro y publicación.
<b>Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico</b>	Acuerdo administrativo	Contiene el listado de las Instituciones reconocidas como autoridades internacionales de depósito de material biológico, para los fines de la tramitación de patentes.
<b>Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el Artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopaticos. COFEPRIS-IMPI</b>	Acuerdo administrativo	Establece las disposiciones a seguir para la publicación del listado de patentes de productos, otorgadas a medicamentos alopaticos, así como el Formato de consulta intragubernamental sobre patentes de medicamentos alopaticos COFEPRIS-Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
<b>Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.</b>	Acuerdo administrativo	Establece los lineamientos para la presentación, recepción de solicitudes o promociones asociadas a ellas, su trámite, así como las reglas para la práctica de notificaciones electrónicas a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto.
<b>Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</b>	Acuerdo administrativo	Contiene los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación de productos y servicios para marcas.
<b>Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	Acuerdo administrativo	Establece los lineamientos para la atención de solicitudes internacionales, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.